



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR n° 42/2016**

**REF: Acordada 7867 ORDA -Asignación de turnos de alzada**

Montevideo, 14 de abril de 2016.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7867, la que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7867**

En Montevideo, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge T. Larrioux -Presidente Interino-, Felipe Hounie Sánchez y Elena Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliari Romero;

**DIJO**

I) que desde enero de 1992 rige en Montevideo, para todos los Juzgados que actúan según el procedimiento establecido por el C.G.P, un régimen de asignación de turno aleatorio y computarizado de primera y segunda instancia a través de la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA);

II) que por Acordada n° 7485 de fecha 5 de junio de 2003, y frente a problemas de interpretación de las sedes letradas del interior del país en cuanto a qué Tribunal debían remitir los expedientes que fueran en segunda instancia, se dispuso que cuando se interpusiera por primera vez en un expediente un recurso sobre decisiones dictadas en Juzgados del interior se debería remitir mediante comunicación escrita y por cualquier medio a disposición de la sede, la solicitud a Orda;

III) que por Acordada n° 7718 de fecha 18 de agosto de 2011, en virtud de la implantación del SGT, se dispuso que la ORDA distribuiría solamente primera instancia a todo asunto nuevo que ingresare en Montevideo, por lo cual para la asignación de segunda instancia se debía seguir igual procedimiento que el interior del país en la forma dispuesta por Acordada n° 7485;

IV) que lo reglamentado por Acordada n° 7718 refiere a expedientes o asuntos que se presentaren en la ORDA desde el 5 de setiembre de 2011, por lo tanto todos los asuntos anteriores a esa fecha, debían ser remitidos a las sedes de alzada que ya hubieren sido asignadas por Orda al momento de la presentación del asunto;

V) que a los efectos de igualar el volumen de trabajo de las sedes de segunda instancia sería conveniente unificar los criterios de distribución;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2º de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la Ley nº 1.5750;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1º.-** A partir del día 1º de mayo de 2016 los Juzgados de Montevideo, le solicitarán a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos la asignación del turno correspondiente a la alzada, de todos aquellos expedientes anteriores al 5 de setiembre de 2011, cuando por primera vez se interponga el recurso sobre decisiones dictadas por dichos Juzgados, salvo en aquellos expedientes en que hubiera prevención.-

**2º.-** La solicitud se ajustará a lo dispuesto en el art. 2 de la Acordada nº 7485 comunicada por Circular 40 de 5 de junio de 2003, debiendo contener además de los datos requeridos, como dato obligatorio la mención de que se trata de la primera presentación del recurso en el expediente, o en la pieza en su caso.-

**3º.-** En aquellas sedes no incorporadas al Sistema de Gestión de tribunales (SGT), la solicitud de asignación de alzada será remitida a la ORDA mediante comunicación u oficio electrónico y le será respondida utilizando igual medio.-

**4º.-** Las comunicaciones electrónicas u oficios fax o correo, deberán contener la información indicada en Acordada nº 7485.-


**5º.-** La ORDA distribuirá la segunda instancia y responderá por oficio electrónico, fax o correo, comunicando la asignación efectuada. Una vez recibida esta comunicación, la sede solicitante la agregará al expediente y lo remitirá directamente a la sede asignada.-

**6º.-** Las sedes incorporadas al SGT enviarán la solicitud a través de una funcionalidad del propio sistema (SGT).-

**7º.-** Quedan derogadas todas las normas reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente.-

**8º.-** Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

  
Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos